

Constancia Secretarial. Pasa a Despacho de la Señora Juez informándole que en memorial que antecede la apoderada del extremo ejecutante solicita se oficie al IGAC.

Sírvase proveer.

Manizales 22 de agosto de 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	170013103005-2014-00094-00
PROCESO:	EJECUTIVO
AUTO:	SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO:	LEONARDO OROZCO OSORIO y NORMA CONSTANZA ÁNGEL GARZÓN

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y verificada la solicitud efectuada por el extremo ejecutante encuentra el Despacho su improcedencia comoquiera que no se acreditó haberse intentado la consecución del documento a través de derecho de petición conforme el artículo 78 numeral 10 del Estatuto Procesal.

Aunado al hecho que ello corresponde a una labor que se encuentra a cargo de la parte interesada y que con antelación había acreditado, por lo que no requiere la intervención de esta judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec562d156404f74974ddffb52569d2469bbb5ec2af93dc075ddfc5d94ac8f**

Documento generado en 08/09/2022 06:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>